REGISTRO OFICI DEL DEPARTAMENTO.

TOMO XXXVII.

Cajamarca, Sábado 6 de Agosto de 1898.

32 38 787 01

415 61

SECCION DEPARTAMENTAL.

Terna que para el nombramiento de gabernador del distrito de Santa Cruz, eleva el Subprefecto que suscribe ante la Prefectura del Departamento.

Don Narciso Ugaz,

" Pedro Carranza. " Casimiro Ortiz., ...

Hualgayoc, Julio 29 de 1898.

Hipólito Silva.

Prefectura del Departamento de Cajamarca,

Agosto 1º1 de 1898.

Visto el presente oficio del Subprefecto de Hualgayoc al que acompaña la renuncia que hace del car-go de gobernacor del distrito de San ta Cruz el señor Daniel, Orrego y atendiendo á las justas razones que expone: se resuelve: aceptase dicha renuncia y nómbrase para proveer este cargo á don Narciso Ugaz que figura en primer lugar en la ter. na elevada al efecto. Expidasele el titulo respectivo, remitase al Subpre fecto oficiante, comuniquese a la Di reccion de Gobierno, registrese, publiquese y archivese. - NICKELS.

Terna que eleva el Subprefecto que suscribe, à la Prefectura del Departamen to para proveer la plaza de Gobernador del distrito de Galleyuc.

Don José Mercedes Salazar. Timoteo Gabonal. " Juan Ramirez.

Callayne, Julio 28 de 1898.

Cárlos Adrianzen.

Cajamarca, Agosto 1º: de 1898.

Visto el presente oficio del Subprefecto de Jaen y la terna ádjunta, y atendiendo á lás razones que en el se exponen; se resuelve, nombrase Gobernador del distrito de Callayuc à don José Mercedes Zalázar que figura en primer lugar en la ter na citada. Expidase el título respec tivo, comuniquese à la Direccion de Gobierno, registrese, publiquese y archivese.—NICKELS.

Terna que el Subprefecto que suscribe, eleva á la Prefectura del Departamento, para el nombramiento de gobernador del distrito de Contumizá.

Don Sebastian Diaz.

" Hermenegildo Alva,

" Ricardo Zevallos.

Centumazá, Julio 28 de 1898.

Jnan R. Villanueva.

Cajamarca, Agosto 1º. de 1898.

Visto el presente oficio del Subprefecto de la Provincia de Contumazá, por el que manifiesta dicho funcionario, que el gobernador de ese cercado, ha hecho renuncia ante su despacho, con el caracter de irre vocable en 25 de Julio último; y vis ta asi mismo la terna que acompaña para proveer dicho cargo; se resuelve; nombrase gobernador del Cercado de la Provincia mencionada, á don Sebastian Diaz, propuesto en primer lugar de dicha terna; dandole las gracias al cesante, por los ser vicios que ha prestado. Expidase el título respectivo. Dése cuenta à la Dirección de Gobierno, comuniquese, registrese, publiquese y archive-se.—NICKELS.

Beneficencia Pública de Cajamarca.

Manifiesto de Ingresos y Egresos en el mes de Julio de 1898.

THEREGOS

		30	21	m. 1
	S/ (i	SI	C/
1. A Saldo Existencia en Caja, el 30 de Junio de	100			
1898.7			505	99
Subvencion Departamental.—Becibidos de la Teso				20
reris, por buena cuenta de la mesada de Enero	103	14		383
Canital en Puruay-Recibido del Dr. Don Rafael	1	-02		334
Villagueva por intereses del segundo trimestre	30			13/8
6. Capital en Llagaden.—Recibido de don Vicente				100
M. Sousa, por intereses del segundo trimestre	257	90		
6. Tartar de Otuzco Recibido de don Julian Vale-				
ra, por arrendamiento del primer semestre	184	3 26		į
20. Belen Pampa Recibido de don José Cabellos,	101			
por arrendamiento del segundo trimestre	26	50		
29. Intereses eventuales -Recibidos de los S. S.	20	00		
	1100			
Hilbeck Kuntze y C. por el presente mes.	40			
Cambio de moneda Recibidos en fuertes 160 soles		1		
64 centavos al 3 por ciento de premio	5	09 (646	63
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	The state of the s			170×2000

Ingrseos.....S

EGRESOS.

31. Hospitales de Belen.—Sueldos de empleados y gastos ordinarios en el mes..... Colegio de Belen. - Sueldo de empleadas y gastos en el presente mes.....

Secretaria. - Sueldo del Secretario y gasto de escritorio..... Sepulturero - Sueldo de este empleado por el pre-

sente mes.... Tesorería.-Porte de correo al Tribunal Mayor de la cuenta del 96

Premio de recaudacion sobre 646 soles 63 centavos al 5 por ciento

Saldo en Caja.....

Tesorería de Beneficencia. - Cajamarca, Julio 31 de 1898.

J. Fermin Alcalde, Tesorero.

Vº Bo.-Burga.

PRESCRIPCIÓN EN MATERIA CRIMINAL.

DICTAMEN FISCAL.

Exemo Señor:

En'la presente causa crimini | se ha pronunciado por la Lustrísima Corte Superior del Cuzco, la resolución corriente a fojas 2030 y que se regist a en el — derno quinto, por la que se confir ma el auto modificatorio de fojas 2018. tel pronunciado por el presente á lojas 2013 y cuya modificación se contre é declarar fundada la excepción de pres-oripción, deducida á fojas 1997 del mismo cuaderno y lo demás que dicho suto

Como la misión del Ministerio Fie al, por su propia paturaleza no está si n. plemente limitada a declarar un pun o controvertido, sino que debe extender & mision á todo el examen del proceso una vez, que la lev confiere á la Exce lentisima Corte Suprema, lo mismo que á todo el Tribunal, la facultad de reponer la causa al estado en que se cometió alguno de los vicios que causa nulidad aunque la parte agraviada no lo reciame; como de otro lado, resulta que el proceso consta de 2039 paginas y que abraza la muy dilatada época de casi veinte años, pues principia en el de 1878, y si á todo esto, se agrega, que se trata de la excepcion de pres que no solo es un beneficio en favor de los reos, establecido por la ley, sino que es tambien un principio de órden y tran quilidad social tan necesario è importan te, como la misma facultad de la sociedad para aplicar las penas á los autores de los delitos y faltas, ha juzgado el ad junto al Fiscal de V. E. que era de su deber hacer la lectura del proceso y examinarlo debidamente, y esta y no otra, es la razon de que haya demorado esta cause por solo algunos dias.

está constituido por cinco cuerpos de autos: el primero que abraza desde fojas 1 hasta fojas 439, y comprende el espacio de tiempo corrido de Noviembre del año 1878 á Enero 14 de 1880, el segundo de fojas 444, con anotación al már-

1152 62

lativo á que no se daba providencia en el juicio y abraza la época corrida de 2 de Enero de 1880 á 30 de Abril de 1887: el tercero principia en la página 789 con unas cópias y á continuación el escrito de queja al Tribunal Superior contra el Juez del Crimen que conocía de la causa y se extiende à la época corrida de 16 en que se inició esa queja hasta 14 de Enero de 1891; hasta la foja 884; y concluye en fojas 1249, abrazando la época de 1" de Enero del 91 á 5 de Abril de 1894 y finalmente el quinto principia en la foja 1250 y concluye en las fojas 2039 y abraza la dilatada época de 11 de Abril de 1894 á Mayo 4 del 98 que es la fecha de remisión de los autos ás

Lo precedente pedia á gritos, Exce-lentivimo señor, un examen detenido dels proceso, porque era verdaderamente cla-moroso ante la ley y la justicia examiminar cuales eran las causas que habian podido producir la latente acción de un proceso criminal durante veinte años, término superior en mucho no solo al máximo de los plazos que la ley senala á las penas, sino el que establece para todo el procedimiento judicial.

Examinar esas causas era necesario; por lo mismo que los reos ha n alegado. la prescripción que, como ya he dicho, para la sociedad vale tanto como el de-

recho de castigar.

Pues bien, excelentisimo señor; examinando esas causas en el proceso desa fallece en lo absoluto el espíritu, el contemplar en cada uno de los cuadernos el sin número de irregularidad es cometidas en los jueces de primera instancia que han intervenido en esta causa, así tr como las violaciones frecuentes y cons fantes á las respetables ejecutorias de V. E. pronunciadas en este proceso y que, cumplidas fielmente, habrian dado como resultado la terminación de la causa. También revela el proceso que, les jueces que han intervenido en esta cau-De ese examen resulta que el proceso sa no dan importancia ninguna á la jurisdicción y que ad libitun y como hacen los niños con los juguetes, asumían y se desprendían de la jurisdicción. Igual cosa han hecho á este respecto los magistrados del Tribunal Superior; pues algunos de ellos, han intervenido, dangen de feltar de las fojas 440 á fojas 413 do resoluciones en el tercero y cuarto hasta fojas 738 v principia con un es cuaderno, para excusarse de intervenir crito de queja al Tribunal Superior, re en el quinto, de conocer en el procesu;

por resultar impedidos conforme á cons tancia del primer cuaderno á que se han referido, y en cuanto á la composición de las salas para su formación, el cam bio era constante y frequente, sin expresar causas y se ha cometido hasta la irregularidad de que un conjuez complete salas, llamando á su señeria vocal del Tribunal.

No se trata de simples afirmaciones destituidas de fundamento sino apoya das y constatadas en los mismos autos y voy á patentizarlo á V. E. con el exámen de cada uno de los cuadernos, debiendo, si, previamente advertir que la única demora justificativa de esta consa es la que se refiere al período de 1881 á Noviembre de 1883. En todo el otro tiempo transcurrido la verdadera causa la han motivado los jueces, incurriendo en tales violaciones de ley, cuya consecuencia legitima es la más grave respon

Principio ahora el exámen del primer cuaderno, cuyo resultado es el signiente: aparece de este que el 1º. de Diciembre de 1878, el senor Prefecto del Departamento del Cuzco, ordenó que se iniciara el correspondiente juicio criminal, contra el coronel graduado don Andrés Esteban Salas y M....., por los delitos de rebelión, secuestro violento de don Javier Velazco, homicidio de éste, violación de domicilio y otros delitos al mismo tiempo, ponía á disposición de la Pre fectura á don Bernardino Almaraz, Ricardo Echegaray, Portillo y otros y se expidió por el señor juez del Cuzco, el respectivo auto cabeza de proceso á fojas 17 y con fecha 3 de Diciembre de 1878. Al mismo tiempo se tomó preven tiva a doña Francisca Velazco de Ayarza, como agraviada y esta acompañó al juzgado la lista de fojas 17 que contiene la relación memorial, de las que según ella tomaron parte en la sequestración, de don Javier Velazco. Contiene también este cuaderno las instructivas de las que se encontraban en la cárcel pú blica y un careo eutre dos de ellas, auto del Juez concediendo la libertad á un de los enjuiciados á fojas 51 vuelta y se mandaron librar despachos, para recibir algunas declaraciones, se registra alli mismo la comprobación del cherpo del delito, pues con fecha 4 de Diciembre de 1878, fue encontrado el cadáver de don 1 Javier Velazco, cuyo reconocimiento se | g m Conjuez. Ante todo esto aparece rehizo, en cuanto á la identidad de la per sous, por los mismos recs á f jas 59 y 60 y el reconocimiento médico legal que aparece á fejas 77 fué practicado por los doctores Montes y Dorregaray. Corre tambien en ese cuaderno, una ampliación al reconocimiento médico, promovido por el mismo juez, en el auto de fojas 84 en que establecia que por la po sición de los brazos existia desarticulación en los miembros que hacía presu mir la necesidad de determinar su cau sa, todo lo que explicaron los médicos, como efecto de la descomposición del cadáver á fojas 87.

A fojas 92 se comprende en el proce so a Rodriguez, Mariano Loban, maesellos. Continúa el juez tomando la instructiva de otros reos á fojas 98; se pc ne á disposición del juez á Mariano Pé rez, como cómplice de los delitos, igna!mente á Manuel Dávila; lo mismo que á don Atanacio Cubas y don Abel Luna, como consta de fojas 98 á fojas 104.

En este mismo cuaderno, corren las instructivas de todos los reos que he indicado, asi como la observación de la ci sta de don Domingo Daza á que se refiere la instructiva de don Atanacio Cuba y en el tambien aparece que se ordenó á ofojas 133 la absolución de otras citas. A esfojas 146 se solicita libertad bajo fianza de Felipe Paredes Orozco y Atanacio Cu ba y se pide vista al Ministerio Fiscal, se expidió el auto de fojas 148 vuelta, concediendo la libertad bajo fianza cuyo vauto fué notificado á uno de los agravia sedos, don José M. Velazco, con fecha 23. el mismo que apeló á fojas 149 del an.o de libertad concedido á los reos á fojas cuaderno, encontrará VE. que tanto jue-

con fecha 25 de Enero de 1879, depiega el juez la apelación y de oficio manda q' el interesado señale las piezas que juzque necesarias, para ocurrir al Tribunal Superior, en la forma que acuerdan las le-

Debo llamar la atención de V. E. que en este punto principian las irregularidades del proceso, porque resulta que se habis estado dando intervención y haciendo notificaciones á doña Francisca Zúniga y don Jose Manuel Velazco, en una causa que se seguia de oficio, v el comprobante de esto lo encontrará VE á fojas 162 en la que se regista la querella interpuesta por aquellos, à la que acompañan listas de testigos que deben declarar v la misma que fué admitida á fojas 164, así mismo á fojas 167 se pre senta interrogatorio para los testigos o frecidos que el juez admite, todo esto por auto de fojas 169. A continuación de lo dicho se registra la absolución de algupas citas de las instructivas y tambien á fojas 141 la netición de uno de los enjuiciados de libertad bajo fianza. Don Juan Manuel Guzman comprendido en e' juicio, se presenta voluntario y ofrece declaración de testigos para comprobar gi permanencia en el Cuzco y no al lado de la montonera farante esos dias; el Juez admite esta petición, igual solici tud hace don Atanacio Enan, enjuicia do, que admite el juez, mandando que se reciban las declaraciones ó sea la prue ba de su inculpabilidad.

Sobreviene en este estado del juicio,q' padida vista al Agente Fiscal, sobre las solicitudes de libertad, este funcionario manifestó / fojas 144 vuelta, que para abrir di ta nen debia oirse previamente á uno de la internandos, don José Velazco. A pesar de este dictamen, ordena el juez la libertad solicitada por Perez y el respectivo oficio al Subprefecto é Intendente de Policia prè via noticia de los interesados con excepción de don José Manuel Velazco. De este aut apela el Agente Fiscal á fojas 917 vu lta y á fojas 218, el juez de pri mera i stancia senor Viscarra, no aparece e cusándose en dicha causa, ni bay const neis de cetar impedido de ejercer juris licción por enfermedad, ni de estar r cuiado, ni comprobado que por casa ga se hubiese pasado el proceso á ningist ado á fojas 218, auto expedido por un eñor Miranda en que se excusa de con cer en la causa por ser compadre y par ente de don Emiliano Villagarcia. comprendida en ella y manda pasar la causa, á otro Conjuez. Continuan las es cui is de varios jueces, despues de la del propietario senor Miranda, sobre lo que n se había puesto constancia, y ningo r) de los jueces que se habian excusado i cuenta de este estado de cosas al Su-Cerior Tribunal, sino que lo hace el Excribano, segun encontrará VE. á fojas 222 vuelta, v por consecuencia de esta ra zón, se dió la resolución de fojas 226 por el Superior Tribunal, de conformidad con la vista fiscal de fojas 225. Los comenlectura y dan el más intimo conveuci miento de que tanto el Superior Tribunal del Departamento del Cuzco como su Fiscal, no tienen la más lijera ide jurisdicción.

mer cuaderno, me permitirá VE. que el manifiesto que considero duro, muy te reible lo que dejo expresado; pero terrible como es, lo considero absolutamente necesario porque no de otra suerte, se puede a canzar establecer el verdadero procedimiento: la mejora en la adminisción de justicia, y tan ligeramente establece, que no puede alcanzar por la imperfección de nuestas leyes, queriendo velar así la verdadera causa del mal es tar de la administración de justicia en algunos Departamentos de la Repúbli

Continuando la relación del primer

159 por providencia de fojas 160 vuelta, ces como conjueces, sustanciaban las soneitudes de liberte d bajo fianza, y que se concedió esta á muchos de los enjuiciados, y en algún caso sin audiencia del Ministerio Fiscal, como sucedió con la del reo Pérez, de cuyo auto apeló el Agente Fiscal, la misma que vino á ad mitirse mucho tiempo después, revocandose el auto de libertad, de ese como de otros, por el Tribuoni Superior. Viene luego la petición de sobreceimiento de uno de los reos á fojas 436 que su-tanció el juez, confiriendo traslado á uno de los querellantes.

La relación que queda hecha y que co rresponde al primer chaderno, revela el muy deplorable estado de la administra ción de justica en las provincias del Departamento del Cuzco, y la más ligera mirada sobre dicho cuaderno, encuentra lu-go una irregularidad, una violación de la ley, y á los otros, persigiendo tan to al juez como á los escribanos: a los primeros para que resuelvan y den providencias en sus escritos, y á los seguudos para que no demoren en llevar á los jueces el expediente para el despacho.

Este notorio h-cho, lo encuentra V E. comprobado con el tenor de la soucitud que dá principio al segundo cuaderno, en que se registra la peticion de tres reos, para que el Tribunal obligue al escribano a cumplir sus deberes.

En este cuaderno se registran algunas actuaciones como la de careos entre dos de los reos á fojas 448, y se renueva á fo las 449 la peticion de sobreseimiento, y despues de un enjuiciado, Echegaray, á fojas 458 aparecen tomadas las declaraciones ofrecidas por los querellantes á fojas 469 y 462, las mismas que no dan razon alguna de la manera como se realizó el delito expresado por el contrario que ignoran todo; lo mismo ocurre con dona Diomisia Campos á fojas 473, igual cosa con doña Rosa Zúniga, y así por este tencr son las declaraciones ofrecidas, respecto del delito de homicidio. Continúau las actuaciones sobre la libertad de los reos, y todo lo resuelto sobre el particular, tanto en primera como on segunda instancia es completamente extraño, é irregular y practicado con prescindencia de la forma del procedimiento: por el o no me ocupo detenidamente para il gar à la parte de la página 593 en que se pronunció auto de sobreseimiento con fecha 2 de Octubre de

En una causa de oficio como esta se libraron exhortos para notificar á los querellantes, y por eso tenemes que en una causa criminal de oficio en que el te mino para apelar es de 24 horas, apa rece un escrito de apelación un mes seis dias después de expedido el auto, el mismo que fué admitido, para qu subieran los autos al Superior Tribu isl. Si recorre V. E. todo !o actuado uma absolver el grado y registra de fojas 612 hasta la página 635 en que absolvie on el grado, encontrará V, E. irregularidades verdaderamente escandalosas o cuanto á la tormación de las Salas: provincias accediendo à la peticion de uno de os que-" tro de pastos y á otros individuos, y se tarios á que se presentan y sujieren esa rellantes, para que se toma por el Triordena pasar oficio para la captura de resolucion y vista, brotan á su simple bunal instructiva s uno de los rece, y lo to accediendo al pedido con fecha 31 de que es más grave que para la absolulución del grado, se hubiese demorado ese Tribunal, en una causa relativa á delitos de rebelión, homicidio etc., el di de lo que es el verdadero ejercicio de la latado espacio de ocho meses. Y absuelto el grado para admitir el recurso de Autes de continuar la relación del pri nulidad, empleó el Tribunal el termino de cuatro meses, fojas 639 vuelta. Mas que todo este, sin jurisdicción ya, sustancia y resuelve la petición de libertad de don Sinforóso Luna, a quien habia mandado capturar ese Tribunal, para tomarle la instructiva.

En este cuaderno, como en el anterior, encontrará V. E. á fojas 656, solicitud de uno de los acusados, lo apremiando al Tribunal para la remisión de los autos & V. E.

Entónces con la remisión de autos pronunció V. E. la ejecutoria de fojas 657. Devuelto el expediente á primera instancia se mandó cumplir lo ejecutoriado;

cadas por el Ministerio Fiscal, en prime ra instancia. Y admitió y sustanció el juez diferentes solicitudes en que los reos ofrecian la prueba de su inculpabilidad y se expiden autor, se da fijar edio tos, fojas 672, se manda poner en libertad á varios de los encausador y se declaran innecesarias las diligencias indicadas en la ejecutoria.

A fojas 704 se pidió por uno de los acusados con fecha 25 de Noviembre del 85, que se entendiera la causa con el Mi nisterio Fiscal, tanto por no tener ya apoderado los interesados, cuanto por que no era posible que se devolviera un exhorto que se habia librado á otra provin cia para notificar á una de las partes. Y el juez sin acceder á la solicitud tetirô nuevo despacho, y esto vino haderce á mas de los cinco meses de la providencia anterior, el juez no resuelve este pun to sino que lo eleva al Superior Tribunal para que lo verifique; la litma. Corte en 20 de Mayo de 1886, declara inoficiosa 6 infundada la consulta y devuelve los atitos con prevencion tan solo de que sa ac tive el eurso de la causa, retardada desde el 84, daudo lugar a entorpecimientos y dificultades que en ella causa, bajo responsabilidad. Devueltes los autos.resuelve el artículo de nulidad propuesto y la diligencia de reconocimiento del lu-

gir y dá por separada de la causa. Del auto que deniega la libertad de Miranda se ape'ó; al mes el Stiperios Tribunal, pide autos con ralación cita: das las partes q manda completar la Sa la el sen r Luna, quien expide la providencia, despues de un mes catorce dia-; el mismo señor Vocal advierte que el conocimiento corresponde à la Sala y mati da dar cuenta de ella. A los cinco dias el relator da cuenta de que la causa cor: responde á la segunda Sala y forman esta los senores Pacheco, Ugarte y Calderón. En seguida, formando ya Sala los señores Luns, Ugaste y Calderón, reand ven el punto apelado, limitándose solamente á apercibir al Secretario de Cáma ra. Vienen en seguida, devueltos los antos, la providencia que absuelve la consulta sobre si debs consinuarse la causa solamente con el Ministerio Fiscal. El Superior Tribunal declaró infundada esa consulta inoficiosa y con solo prevención al Juez de que actúe el curso de la can sa tanto tiempo retardada de 1884. El Juez resnelve el artículo de nulidad que se había interpuesto á fojas 718 y dá por seperados á los querellantes de in persecución de la causa, auto que corre a fojas 722 cuya fecha es de Agosto 6 de 1886, suben los autos al Tribunal Superior para resolver sobre el auto que piega la libertad solicitada por don Julian Miranda. Llamo la stención de V. E. sobre las páginas 725, 726 y 723, en que se revela la mas absoluta irregularidad en la formación de las Salas y á la vez. el retardo con que ese Tribupal absolvió

Siu embargo del anto ejecato iado que separaba a los querellantes de la causa, para seguirse con solo el Ministerio Fiacal, el juez de primera instancia, admite solicitud de uno de ellos y expide su-Diciembre de 1886, y despuès de dos me ses, esto es, en Febrero de 1887 se expide per otro juez, al juzgar por la rubries; pues no hay constancia en antes, del impedimento del anterior, se expide el anto de fojas 731, declarando sin lugar el anterior. De este auto se reclamó, y con audiencia del Ministerio Fiscal, se sobrecartó el suto de fojas 781 vuelta por el expedido á fojas 737, con lo que termina este cuaderno.

En el cuaderno tercero se encuentran casi las mismas irregularidades, se renueva la petición de la libertad bajo fianza sin embargo de estar libres la mayor parte de los encausados. Y encontra rá V. E. que uno de los Vocales, el St. Calderon, que había intervenido en estacausa muchisimas veces, se escusa de conocer a los diez años, según constancia que aparece del cuaderno 1º.

En el cuaderno 4º. Excmo Sr., se reque se practicaran las diligencias indi nueva la peticion de libertad por Oblitas

y Atanacio Cubas y se sustanciaron, se toman nuevamente instrucciones à algunos de los reos; á fojas 99 se concede la jas 1217, mandado pasar oficio á las au libertad à Portilla; à jojus 929 se llams toridades politicas y judiciales, así dice por segundos edictos á los reos; á fojas 932 se manda sacar cópias para seguir ciados y viene en seguida la solicitud de el juicio contra los reos ausentes y todo esto cuando estaba aprobado el su mario. Lo que sorprende y abisma er que todo lo dejaba pasar impasible e Agente Fiscal Fernandez. A fijos 945 hasta fojas 950 se toma confesion a do de los reos y á fojas 960 se interpone por don Juan C. Mercado la excepcion de prescripcion a quien objetó la personerio & fojas 961, el Ministerio Fiscal fundan dose en que el poder estaba fuera de registro. En Octubre del 91 y a fojas 996 se reiteró la solicitud de prescripcion a compañando poder y entonces se pidió vista al Ministerio Fiscal. Aparece en ese cuaderno que ese funcionario léjos de cumplir con au deber absolviendo el traslado, hizo la peticion original contra resoluciones perfectamente ejecutoriadas, de que se oyese á unos querellantes y el juez accedió á peticion tan violatoria de esas ejecutorias, y absuelto que fué el traslado se pidió vista al Ministerio Fiscal y se resolvió á fojas 971, declarando sin lugar la prescripción.

Expedido que fué este auto á fojas 972; pidieron tres de los encausados, q' se designára la causa hasta pronunciara se sentencia, sobre la que se pidió vista al Ministerio Fiscal y el juez de la causexpidió auto, recibiendo la causa á priseba por seis dias perentorios y con todos

Aqui se hace necesario llamar la atención de VE., sobre el hecho demaciado sensurable por no emplear término que acaso se juzgaría demasiado duro, de q'. habiêndose expedido el auto de fojas 771 en Diciembre 31 de 1891, hubiese sido necesario para que se volviese á dar pro videncia en esta causa, de la solicitud de los reos de Enero 7 de 1892 y que asi mismo en el dia 8 de Enero se proveyese la apelacion interpuesta del auto in dicado.

En este mismo cuaderno resulta para lizada la causa, durante más de dos me ses y esto para admitir solicitudes de los querellantes, violandose las ej cutorias ya indicadas; para colmo de irregularidades, despues de haber recibido el Juez la causa á prueba, expidió el auto de fojas 979 vuelta, mandando poner los autos en das a ho del Ministerio Fiscal, para que for nule acusación y ordenando se reintegre el papel común de que se ha becho uso en las cópias sin que entre tento se diese curso á ellos, y eses cópias eran las que se habían mandado ciendo fianzas y artículos promovicos dar, por haberse admitido la apelación en un solo efecto á fojas 983 vuelta del auto de fojas 971.

Corren en seguida las actuaciones relativas á exhortos mandados librar en una acusación contra uno de los acusados por considerarle autor de un delito distinto de squel que se juzgaba.

Forman parte también de este cuaderno una excepción de personería contra don Antonio Velasquez que había nombrado apoderado para intervenir en este jaicio, fuudándose en su minoría así mismo el inci leute sobre la efectividad de la fianza que había otorgado don Atanacio Cuba que se declaró que no debía hacerse efectiva por cuanto el juez de la causa le había dado licencia para ausentarse del lugar del juicio. Este auto que es el que corre á fojas 1011, fué apelado por uno de los querellantes y admitió la apelación. En el Tribunal Superior encontrará V. E. la excusa de los señores Vocales y el dictamen del señor Fiscal a fojas 1026 vuelta sobre el que llamo la atención de V. E. así como también el auto del Superior Tribunal que resuelve el punto apelado y dejo al ilustrado criterio del Supremo Tribunal, las reflecciones que surieren tales actua-

No creo demás manifestar á VE. que la absolucion del grado en la Iltma. Corte Superior des Cuzco, demoró más de 8 meses pues la nota de devolución es de jas 2030, de cuya resolución se interpuso Julio del 93.

Consta de este cuaderno que devuel- recurso de nulidad, cuyo auto admisiotos los autos se expidió providencia a fo el anto, para la aprehension de los erqui la mayor parte de ellos de que estarian á j derecho y la de otros of eciendo fianza y a i mismo se admiten solicitudes de uno de los querel'antes en q'. pide captura de mo de los reos y se fija at mismo tiempo un tercer edicto como aparece de autos. En seguida por auto se manda poner en despacho del Ministerio Fiscal, los antos para que formalize acusación; y corre en autos fojas 1246 un cuarto edicto. A fojas 1247, pide uno de los agra viados que se eleve en consulta el sumario al Tribunal Superior y el juez accede á esta petición por anto de fojas 1248 su fecha 9 de Enero de 1894; con cuyo auto termino ese cuaderno en el que se eleva en consulta el expediente al Tribunal Su perior en cumplimiento del artículo 121 del Código de Enjuiciamiento Penal.

Me ocuparé ahora Exemo. Br. de examinar el contenido del cuaderno 5°, en el que incide la prescripcion de que vá á conocer VE.

Principia el citado cuaderno con la petición de uno de los querellantes, pi diendo que se oficie á la Prefectura para la captura de don Juan Gualberto Mer cado Pelayo, á lo que se accede por el Juez, auto de 11 de Abril de 1894 quiere decir que habiendo bajado los autos on el mes de Enero, no se vino á dar pro videncia por el Juez, sino después de dos mes s v requerido por la parte. Después del auto no se vuelve á expedir providencia sino después de un mes á fojas 1252 y fué con fecha 12 de Mayo de 1894 y so lamente después de tres meses esto es en Setiembre 4 de 1894 que vuelva á expedirse providencia en esta cansa fojas 1254, y queda paralizada hasta Junio 10 de 1895, esto es el dilatado espacio de 9 meses, en que, ni el Juez ni el Tri bunal Superior que habían ordenado q' le diese cuenta del progreso de la causa se hubiese preocupado de hacer invest gaciones ni esc'arecimiento a'guno, Y : bisma y espanta' Exemo, señor, que el escribano de la causa fuese el que con su certificado que corre á f jas, 1254, diese su certificado y que esto motivese la providencia del Juez contraida solo á q' se trajesen antecedentes para proveer en

Trascurrio un mes y no se vulve á dar providencia, smo a solicitud de uno de los scusados que pide se le tome con fesion, se principia esta á fojas 1258 y á continuac on signen peticiones, apare por las partes que sustancia el juez, mu chas de el as no siendo permitidas en la estación del juicio, sin que haya constan cia en ninguna de las paginas de este cua derno de que se habiese conocido por el Superior Tribuna! del auto que dió por terminado el sumario y tan solo se regis tran á fojas 1957 una copia certificada de la resolucion expedida por el Tribu nal, en Junio de 1887, revocando el ape lado de 1886, copia cert ficada que se remitió solo en Junio 14 de 1897 S que despues á fojas 1959 otra copia corifica da del Tribunal Superior, resolviendo la queja de Mercado Pelayo, quejandose de llevar seis meses de prision, no se habia dado providencia alguna en la causa, que ja que declara fundada el Tribunal. Siguen las recueaciones á los jueces en las signientes páginas y solo en el mes de Abril, y en la página 1979 se expresa que se ha constituído el Juez en la Sala de la prevención en la cárcel, para tomar la confesión á Mercado Pelayo. Después de muchas actuaciones y de haberse expedido autos que no tienen relación ni porque haberse dado en el juicio, surjió á fojas 1977 la excepción de prescripción, deducida por el defensor de Mercado Pelayo, la misma que fué sustanciada y resuelta por auto de fojas 2013, declarando sin lugar la prescripción criminal; auto de fojas 2018, Apelado este auto +1 Tribunal Superior lo ha confirmado á fo-

rio termina el cuaderno quinto.

(Continuará.)

JUDICIAL.

Razon de las causas civiles que han girado en el despacho del juez de 1º. Instancia que suscribe, correspondientes al mes de Noviembre próximo pasado.

RESUELTAS.

Abril 5 de 1880.-Don Alajandro Vasquez y Puente con los herederos de don Calisto Santillan sobre pago de cantidad de soles, ejecutiva. El 23 de Noviembre próximo pasado se resolvió mandando hacer trance y remate de la casa embargada en Projillo para con su precio pagar 'a deuda, in tereses y costas del juicio.

Diciembre 3 de 1895. - Don Cecilio Bur gos y otra con don Eusebio Valera. sobre exclusión de bienes de un inventario: ordinaria. El 20 de Noviembre último se falló la causa declarando infundada la acción de prescripción alegada por dicho Valera; y penden los autos ante el Superior Tribunal por apelación concedio en ambos efec-

Julio 9 de 1896 .- Don Matias Lescano con don Melchor Montoya y otros so bre propiedad a unos terrenos: ordinaria. El 3 de Noviembre anterior, se resolvio declarando infundada la demanda y ordenándo la entrega de aquellos al demandado Mortoya, con los usufructos.

Abril 22 de 1897. - Doña Josef , Tejada Vª. de Arévalo, solicitando se deciare el fallecimiento intestado de finado don Santos Teiada, sumari El 20 de Noviembre próximo passa se declaró intestado al referido T juda y por sus herederos a la denunciante y Victoriano Tejada; mandando poner en posesión à estas de sus biene, bajo el correspondiente inventacio.

Agos 16 de 1897 .- Dona Juana N. con doña Cármen Amayo sobre pego de cantidad de soler: juicio verbal. [5] 27 de Noviembre ultimo se confirm o la sentencia del juez de paz por que se condena al pago de la cant dad adeudada, declarándose sin luga las cosas por no existir melicia en la ij cuta a.

Odubre 23 de id .- Don Juin Manue Linuxes con don Silvestre Becerra, so bre entrega is vienes; ordinaria. El 23 de Noviembre antiron, se declaro fundade la exe pción de jurisdicción interpuesta por el demandado, y se ordeno que se remitan los autos al ve nor juez as I". Instancia de Hunigayou, que es el competente.

Idem id. de id .- Don Sentiago R. Ro driguez con el indigena Itdefouso Soto, sobre pago de costas judiciales: juncio verbal. El 29 de Noviembre úl timo, se revoco la resolución apelada en cuanto ordena la retonción del ganado que sobre de la subssta y se mando que el sobrante de dicho ganado se entregue al demandado, quien queda sujeto al pago de costas, pre-

Via tasacton. Bu sustainciecton.

Abril 27 de 1887 - Don Pedro P. Pits con done Cornelia Pita y etra sonre división y partición de bienes: suma ria. El 12 de Noviembre próximo pasado se corrió traslado al purpero del artículo prévio de nulidad de actuados, deducido por la segunda.

Mayo 6 de 1890 .- Don Rafael Vallejos con los herederos de don Juan E. Barrantes, sobre pago de cantidad de soles: ordinaria. El 22 de Noviembre proximo pasado se corrió traslado á los demandados para que contesten la demanta.

Noviembre 16 de 1892 .- Don José M. Cacho y otro con don Agustín B Ma randa sobre división y partición de la Hacienda Callancas: sumaria, El 80 de Noviembre auterior se concedió a pelación al segundo del auto que manda llevar adelante la división.

Mayo 20 de 1895. - Dona Manuela Pa-

lomino con don Miguel Sousa sobre division de bienes: ordinaria. El 27 de Noviembre último, se concedió apelación a la actora del auto que declara sin lugar el desgloce de algunas piezas por ser estas necesarias para la continuación del juicio.

Idem id. de id .- Dona Josefa Mentoya de Montoya con Lorenzo Huacoha y otro, sobre pago de cantidad de soles: ejecutiva. El 26 de Noviembre próximo pasado se mandó sacar a remate por tercera vez la casa del ejecuta-

Idem 29 de id .- Don Angel Bonaspetti con don Agustín B. Miranda, sobre pago de cantidad de soles: ejecutiva. El 20 de Noviembre último se libro despacho ai juez de paz de Sau Pablo para la diligencia de tasación del fundo Callaneas.

Julio 12 de id.—El doctor don Rómulo o. Santisteban con don Domingo Disa sobre comprobación del testamento ue don Agustin Cruzado: ordinaria. El 27 de Noviembre anterior se corriò trasiado al demandado de la nulidad de actuados interpuesta por el actor.

Desubre 3 de id. - Doña Manuela Díaz cou el doctor don Francisco A. Lizarzaburu sobre pago de cantidad de soles: ejecutiva. El 22 de Noviembre próximo pasado se mandó librar despache al Señor juez de 1ª. Instancia de Truji lo para que se suspenda el embargo en la casa del ejecutado; y que se entregueu à éste los arrends. m.entos que haya producido el inmueble durante el depósito.

Mayo 20 de 1896 — Dona Beatriz Villanueva con dou Marcelo Pastor y hermanos, sobre pago de cantidad de solor: ejecutiva. El 16 de Noviembre usumo se ordenó la venta en pública subusta de la casa embargada á los

alto 13 de id. - Doña Rosa Gálvez con don José del Carmen Deza sobre psgo de cantidad de soles: ejecutiva. El 30 de Noviembre anterior se juramentaron tos peritos para que practiquen la liquidación ordenada en 27 del mismo mes.

Agosto 3 de id - Don Santiego Alva y otros con dona Maria Verenu y otros sobre división de la Hacienda Chingavillan: anmaria. El 4 de Noviembre proximo passio se deciaró insubsistente el decreto de Octubre último por el que se acuso rebeidia á los seguados.

dem 4 de id .- El doctor Rafael Villanueva, con don Enrique l'érez y hermanos sobre pago de cantidad de soles: ordinaria. El 9 de Noviembre anterior se libraron despachos à los senores jueces de Lima y Hualgayou para la citación con la contumácia á los interesados.

Idem 19 de id. - Dona Andréa Bazán con don Esteban Silva é hijos sobre reconocimiento de documentos: sumaria. El 18 de Noviembre próximo pasado se notificó a uno de los obligados con dicho objeto.

Idem 29 de id .- Doña Mercedes Vargas con los herederos de doña María xedes Sánchez, sobre exclusión de bienes; ordinaria. El 30 de Noviembre último se pidieron autos para ex-

pedir el lallo que convenga. Setiembre 30 de id.—Don Manuel Cacho Gálvez con dona Cármen. Silva sobre deslinde de terrenos: diligencia. El 24 de Noviembre próximo pasado se mando agregar al expediente el dic-

tamen del perito de la parte actora. Junio 9 de 1897 - Don Gaspur Carrera con don Luis Rojas sobre rendición de cuentas de un depósito: ordinaria. El 8 de Noviembre último, se mando notificar al 1º, reintegre el papel comun con el sellado respectivo, a fin de expedir sentencia.

Idem 24 de id .- Don Manuel Ortiz con dona Josefa Guamán sobre deslinde de terrenos: d:ligencia. El 30 de Noviembre anterior se concedió apelación al actor del acto en que se decla-

re sin lugar la solicitud para que se mande poner en su conscimiento todo

lo actuado.

Julio 2 de id .- Dona Matilde Sánchez con doña Victoria Sánchez, sobre mejor derecho de heredar los bienes del finado Julian Sánchez: ordinaria. El 80 de Noviembre último, se mandó librar despacho al juez de paz de San Marcos para que se actúe la prueba de la demandada.

Agosto 27 de id. - Simón Castaneda con don Marcelo Pastor y hermanos sobre pago de cantidad de soles; ejecutiva. El 20 de Noviembre próximo pasado se concedió apelación á los segundos del auto por el que se ordena llevar

adelante la ejecución.

Setiembre 15 de id .- Don Manuel B. Silva y otros con don Luis Torres y otros sobre exclusión de unos terrenos: ordinaria. El 20 de Noviembre último se corrió traslado de la demanda á los demás interesados.

Idem 21 de id .- Doña Petronila Zafra con don Esteban Silva, sobre rendición de cuentas, ordinaria. El 28 de Noviembre proximo pasado se puso el cúmplase á la ejecutoria superior que ordena la tramitación por la via ordinaria.

Qetubre 2 de id .- Dona Isidora Marin con don Manuel de los Santos Castro aobre despojo de una casa tienda: sumaria. El 26 de Noviembre se recibió la declaración de un testigo,

Idem 30 de id .- Don Francisco Santolalla con doña Dionicia Gaitan y otras, sobre pago de cantidad de soles: ejecutiva. El 26 de Noviembre últi mo se concedió apelación del auto en que se admite una prueba,

Neviembre 16 de id.—Don Antonio Rodriguez con don Dámaso Marin sobre despojo de un terreno. El 24 de Noviembre próximo pasado se corrio traslado de la declinatoria de jurisdic-

Idem 18 de id .- Doña Tomasa y Petronila Anyaipoma, denunciando el fallecimiento intestado de su finado padre don José Anastacio Anyaipoma: sumaria. El 19 de Noviembre anterior se libro despacho al juez de paz de Magdalena para la recepción de las declaraciones y el inventario de los bienes.

Idem 20 de id .- Don Eduardo Mendoza con doña Rosalía Rocha y otra, sobre amparo en posesión de terrenos: sumaria. En la misma fecha se acepto la acción y se mandó librar despacho al juez de paz de Ichocán para la actuación de la prueba del demandan-

Idem 23 de id .- Doña Juana Pastor Alcantara, solicitando lisencia judi cial para la libre administración de sus bienes: sumaria. El 29 del mismo mes se libró despacho al juez de Matara, para que juramente al interventor nombrado y lo ponga en pose sion del fundo «Higospata.»

Cajamarca Diciembre 12 de 1897-

Narciso Burga.

Razón mensual de las causas criminales que durante el mes de Noviembre próxi mo pasado, han girado en el despacho del Juez que suscribe.

Resueltas:

Julia 1° de 1897 .- Contra Bartolomé Malaver presente en la carcel y otros apsentes, por robo de alhayas; suma rio de oficio. El 30 de Noviembre próximo pasado se libró mandamiento de prisión en forma contra los acusados.

Octubre 18 de id .- Contra Mariano Fi gueroa, por maltratos, ausente; sumarie de oficio. El 9 de Noviembre próxi-no pasado se libró prisión en forma

comira el acusado.

Noviembre 26 de id-Contra Manuel Ma ria Villanueva, por maltratos, ausente; sumario de oficio. El 27 del mismo mee, por resultar leves los mal-

tratos, se cortó el procedimiento de oficio, dejandose á salvo el derecho de la ofendida, para que lo haga valer en el modo y forma que determina la

En sustanciación.

Diciembre 30 de 1891 .- Contra Aparicio Cabanillas y otros ausentes, por homicidio frustrado y otros deli-tos; sumaiio de oficio. El 19 de No viembre próximo pasado se ofició al juez de paz de San Pablo don José Y. Castaneda, para que á la mayor brevedad diligencie el despacho que le ha sido entregado y de cuenta á este juzgado,

Abril 23 de 1894.—Contra desconocidos, por homicidio; sumario de oficio. El 30 de Noviembre próximo pasado se mandó que se oficie al juez de paz de San Benito, don Juan de Dios Lescano, para que haga recojer el dinero y demás especies que le fueron encontradas al cadáver del asiatico y las remita á este juzgado para que sean depositadas como lo ordena el Superior Tribunal.

Agosto 24 de 18/1 .- Contra Aurelio Cotrina y otro ausentes, por homicidio frustrado; sumario de oficio. El 30 de Noviembre próximo pasado se mandó que se les llame & los reos por medio de los dos Edictos de ley.

Agosto 2 de 1895 .- Contra Toribio y Tomás Revilla y otros ausentes; por robo, r menazas y otros delitos; sumario po querella. El 26 de Noviembre próxi do pasado se mandó que se notifique á don Baltazar Incháutegai, para que en el acto de la diligencia, a al capearente que recibió de los t stigos actuarios á quienes se les apercibio sériamente por tal falta.

F. brero 21 de 1896 .- Con ra Rudecindo Car lillo y otros ausentes, por homici di frustrado; sumario de oficio. El de Noviembre próximo pasado se r andó que se oficie al Señor Subpreseto de Contumazá, para la captura remisión a la cárcel de esta ciudad de los reos mencionados.

arzo 7 de id -- Contra Rudecindo A -maya presente en la carcel, por desacato y otros delitos; plenario de oficio El 20 de Noviembre próximo pasado se libró despacho al juez de paz de Ye tón, para que reciba la declaración de un testigo.

unio 11 de id.—Contra Gerardo Arroyo otros ausentes, por lesiones; sumario por querella. El 30 de Noviembre próximo pasado, se ofició á la autoridad politica para la comparecencia de los testigos que aun no han declarado

Idem 21 de id.—Contra Santos Pajares prófugo por lesiones y maltratos; sumario de oficio. El 80 de Noviambre próximo pasado se mandó que se oficie al señor Subprefecto de Celendin, para la aprehención y remisión del reo á ia cárcel de esta ciudad.

Agosto 16 de id.—Contra Luis Vargas por homicidio; sumario de oficio. El 23 de Noviembre próximo pasado se remitió en consulta el sumario al Su perior Tribunal.

Octubre 21 de id .- Contra Olegario Ortiz por lesiones, ausente; sumario de oficio. El 27 de Noviembre próximo pasado se ofició al señor Subprefecto de Celendín, para la aprehención y remision del reo á la carcel de esta Octubre 14 de id.—Contra Juan Cancino ciudad.

Idem 24 de id.—Contra Victor Arroyo prófugo, por lesiones; sumario por querelia. El 27 de Noviembre próxi mo pasado se ofició á la autoridad politica para la aprehención del acusa-

Enero 13 de 1897 -- Contra Eulogio Figueroa prófugo por heridas, sumario de oficio. El 8 de Noviembre próximo pasado se libró despacho al juez de paz primero de Celendín para la práctica de varias diligencias.

Febrero 13 de id .- Contra José María Brion s y otro presentes en la cárcel, rella. El 30 de Noviembre próximo pasado se corrió traslado al defensor del reo de la acusación fiscal, por no haberlo hecho el querellante.

Marzo 18 de id .- Contra Agustín Miranda, y otros ausentes, por heridas; sumario por querella. El 18 de Noviembre próximo pasado se mandó notificar á los interesados para que comparescan ante el juzgado, á fin de hacer unas aclaracionos acerca de los dictámenes emitidos por los peritos.

Abril 1°. de id.—Contra Buenaventura Olórtegui prófugo, por maltratos; su mario de oficio. El 10 de Noviembre próximo pasado se ofició al juez de paz de San Marcos don Germán Maradiegue, para que recoja de poder de la persona que dice le ha entregado el despacho librado y lo remita á la mayor brevedad.

Junio 26 de id.—Contra Baciliano Munoz Mercado y otros ausentes, por homicidio del que fué Felipe Cabanillas, sumario por querella. El 25 de Noviembre próximo pasado se recibió la declaracion de un testigo.

Idem id de id.—Contra Silbestre Cueva, José Julgencio Yopla, presentes en la cárcel por hurto de ganado; plenario por querella. El 26 de Noviembre próximo pasado se declaró sin lugar la fianza de haz ofrecida á favor del primero de los reos por estar la causa para sentenciarse.

Agosto 7 de id .- Contra Ulices Battistini y otros ausentes, por homicidio frustrado; sumario por querella. El 30 de Noviembre próximo pasado se puso el cúmplase á lo resuelto por el Superior Tribunal respecto á la negatoria de tachas.

Idem id. de id .- Contra Juan Ruiz Tejada y otros prófugos; sumario de oficio. El 29 de Noviembre próximo pasado se libró el segundo Edicto remitiendose para su fijación á la Pro-

vincia de Celendin.

Idem id de id .-- Contra Sacramento Villena, prófugo, por maltratos, suma-rio de oficio. El 27 de Noviembre próximo pasado se ofició al señor Subprefecto de Contumazá, para la aprehención del reo.

Idem 9 de id.—Contra José Rosario Vallejos ausente por flajelación y secuestración; sumario de oficio. El 4 de Noviembre próximo pasado se puso el cúmplase al auto superior y se

mandó que se reserve el expediente. Idem id de id.—Contra Guillermo Gu tierres y Martin Alvares por el delito de retención de armas; sumario de oficio. El 16 de Noviembre próximo pasado se puso el cúmplare al auto superior y se mandó archivar el ex-diente.

Idem 26 de id.—Contra Manuel Uriarte ausente, por falsificación y estafa; sumario de oficio. El 23 de Noviembre próximo pasado se mandó agregar á la causa, un oficio del senor l'refecto del Departamento, en que m nesta haber impartido sus órdenes p a la aprehención del acusado.

Idem 18 de id. - Contra Espíritu Saldana y otros ausentes, por homicidio irustrado y otres delitos; sumario por querella. El 24 de Noviembre pró ximo pasado se puso el cumplase al auto superior que confirma el sobreseimiento, y se manda reservar el expediente.

García y José León Livaques presentes en la cárcel, por homicidio: plena-rio. El 30 de Noviembre próximo pasado se admitió la prueba de tachas.

Idem id de id. —Contra Raimundo Accsta por hemicidio del que fué Antonio Rojas, presente en la cárcel; plenario de oficio. El 25 de Noviembre próxi mo pasado se prorrogó el término probatorio a los quince dias de la ley.

Idem 15 de id .- Contra Félix Cabani llas y otros ausentes, por robo y otros delitos; sumario de oficio. El 9 de No-♥ embre próximo pasado se recibió la declaración de un testigo.

per robo de bestias; plenario por que | Idem 26 de id. - Contra Nicolás Cáceres

y otros ausentes, por violación de domicilio y robo; sumario. El 19 de Noviembre próximo pasado se ofició por cuarta vez al señor Subprefecto; para que se sirva presentar á los acusados para que rindan sus instructivas.

Idem 29 de id, -- Contra Ross Gue vara y otra ausentes por amanazas y assite, sumario por querella. El 29 de Noviembre próximo pasado se libro des-pacho al juez de la Encanada, para q' actúe la primera diligencia.

Cajamarca, Diciembre 22 de 1897;

Narciso Burga.

Razon de las causas civiles que han dirado en el despacho del juez de 1º. Inetancia que suscribe, correspondientes al mes de Neviembre próximo pasado.

RESUELTAS.

Abril 5 de 1880.-Don Alejandro V\$6: quez y Puente con los herederos de don Calisto Santillan sobre pago de cantidad de soles, ejecutiva. El 28 de Noviembre próximo pasado se resolvió mandando hacer trance y remate de la casa embargada en Trujillo para con su precio pagar !a deuda; intereses y costas del juicio.

Diciembre 3 de 1895 .- Don Cecilio Burgos y otra con don Eusenio Valera, sobre exclusión do bienes de un inventurio: o dinaria. El 20 de Noviemb e últ m. se falló la causa declarando iufundada la acción de prescripción alera la por dicho Valera; y penden los autos ante el Superior Tributtal por aperación concedida en ambos efec-

tos. Julio 9 de 1896.—Don Matias Lescano con don Melchor Montoya y biros sobre propiedad á unos terrebos: ordinaria. El 3 de Noviembre anterior, se resolvió declarando infundada la demanda y ordenándo la entrega de a-

quellos al demandado Montoya, com los usufructos.

Abril 22 de 1897.—Doña Josefa Tejada Vª. de Arévalo, solicitando se declare el fallecimiento intestado del finado don Santos Tejada, sumaria. El 20 de Noviembre próximo pasado se declaró intestado al referido Tejada y por sus herederos á la denunciante y Victoriano Tejada; mandando poner en posesión á estos de sus bienes, bajo el correspondiente inventario.

Agos 16 de 1897 .- Dona Juana N. con doña Cármen Amayo sobre pago de cantidad de soles: juicio verbal. El 27 de Noviembre último se confirmó la sentencia del juez de paz por la que se condena al pago de la cautidad adeudada, declarándose sin lugar las cosas por no existir malicia en ejecutada.

Octubre 23 de id .- Don Juan Manuel Linares con don Silvestre Becerra, sobre entrega de vienes: ordinaria. El 23 de Noviembre anterior, se declaró fundada la excepción de jurisdicción interpuesta por el demandado, y se ordenó que se remitan los antos al senor juez de 1ª. Instancia de Hualgayou, que es el competente.

Idem id. de id .- Don Santiago R. Rodriguez con el indigena Ildefonso Soto, sobre pago de costas judiciale : juicio verbal. El 29 de Noviembre ústimo, se revocò la resolución apelada en cuanto ordena la retención del ganado que sobre de la subasta y se mandó que el sobrante de dicho ganado se entregue al demandado, quien queda sujeto al pago del costas, prévia tasación.

Agosto 3 de id - Don Santiego Alva y otros con doña María Verezu y otros sobre división de la Hacienda Chiagavillan: sumaria. El 4 de Noviembre próximo pasado se declaró insubsistente el decreto de Octubre último por el que se acusó rebeldía á los se-

IMPRENTA DEL ESTADO W. Basauci